



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3223019357-S-2023-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 25 de mayo del 2023.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 026270-2020-017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380 (en adelante, **Ley de Creación de la SUTRAN**); la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1¹; la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2²; el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias (en adelante, **RNAT**); la Directiva N° D-005-2021-SUTRAN/06.1-004 V01³, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° D00015-2021-SUTRAN-SP, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**); el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, **PAS Sumario**), y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁵.

Que, el subnumeral 41.2.3 del numeral 41.2 del artículo 41° del RNAT, establece lo siguiente: "(...) **Cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios para el transportista, cumpliendo con lo dispuesto en el presente artículo. La autoridad competente, determina los mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación.**"

Que, de acuerdo al numeral 103.1⁶ del artículo 103° del RNAT, se requirió⁷ a **ARRATEA MONILLO DIECINIO PABLO** (en adelante, **Administrado**) para que cumpla con subsanar la omisión, corregir o demostrar que no existió el incumplimiento detectado, según corresponda

Que, asimismo, de la consulta al Sistema Nacional de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se verificó que el transportista/vehículo se encuentra(n) autorizado/habilitado para prestar el servicio de Transporte de mercancía;

Que, de la búsqueda a los Sistemas de Información Documental con los que cuenta **SUTRAN**, se verificó que el Administrado no presentó descargos;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al Administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, la Subgerencia de Supervisión Electrónica, pone de conocimiento de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas el Reporte Preliminar de Accidente N° 16.06-284.2020.

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la **SUTRAN**, la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas emitió el Informe N° 1592.02-2020-SUTRAN/06.3.1 de fecha 18 de Junio de 2020 (en adelante, **Informe de Gabinete**), que contiene la fiscalización de gabinete realizada al Administrado, en el cual según el contenido de los medios probatorios que lo sustentan, concluyen que con reporte Preliminar de Accidente N° 16.06-284.2020 "(...) la Subgerencia de Supervisión Electrónica, pone en conocimiento el accidente de tránsito, ocurrido el 11 de Junio de 2020, (...) protagonizado por el vehículo con placa de rodaje N° **COU780**, habilitado por **ARRATEA MONILLO DIECINIO PABLO** (en adelante **EL TRANSPORTISTA**) (...) conducido al momento del accidente por **GALARZA LUNA UBER DAVID** (en adelante **EL CONDUCTOR**) (...) De la revisión, se ha podido constatar del Sistema de la Nómina de Conductores del Ministerio de transportes y Comunicaciones que "EL TRANSPORTISTA" no cumplió con inscribir a "EL CONDUCTOR" en el registro de la nómina de conductores antes de que este preste el servicio de transporte (...)" conforme se expone en el Informe de Gabinete; por lo que, habría contravenido en lo dispuesto en el subnumeral 41.2.3 del numeral 41.2 del artículo 41° del RNAT, tipificado con el código **C.4.c** y calificado como **leve** según el Anexo 1 "Tabla de incumplimientos de las condiciones de acceso y permanencia y sus consecuencias" del mismo cuerpo normativo; cuya consecuencia administrativa es "**Suspensión de la autorización por 60 días para prestar el servicio de transporte terrestre**";

Que, el Administrado no presentó descargos contra el Informe de Gabinete a pesar de encontrarse válidamente notificado; por lo que, se colige en consecuencia que no cumple con la obligación probatoria trasladada y precisada en el artículo 8° del PAS Sumario, concordante con el numeral 173.2 del artículo 173° del TUO de la LPAG;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa por contravenir lo dispuesto en el RNAT según los párrafos precedentes, la "**Suspensión de la autorización por 60 días para prestar el servicio de transporte terrestre**" recaería sobre **servicio de transporte de mercancías público**;

Que, de lo expuesto, corresponde iniciar procedimiento administrativo sancionador, puesto que el Administrado habría contravenido lo dispuesto en el RNAT, en consecuencia, esta autoridad en base a las facultades conferidas.

RESUELVE:

Artículo 1°. – **INICIAR** procedimiento administrativo sancionador contra **ARRATEA MONILLO DIECINIO PABLO**, identificado(a) con R.U.C N° 10474306378, en su calidad de **Transportista**, por la presunta contravención al subnumeral 41.2.3 del numeral 41.2 del artículo 41° del RNAT, tipificado con el código **C.4.c** del Anexo 1 "Tabla de incumplimientos de las condiciones de acceso y permanencia y sus consecuencias" del mismo cuerpo normativo, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

Artículo 2°. – **NOTIFICAR** al Administrado, copia del Informe de Gabinete y de la presente resolución, a fin que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/acv/jlg

¹ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.
² Con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó, a partir del 1 de octubre de 2019, a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.
³ Directiva N° D-005-2021-SUTRAN/06.1-004 V01 "Directiva para la fiscalización del servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de ámbito nacional", de fecha 21 de febrero de 2021.
⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.
⁵ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.
⁶ "103.1 Una vez conocido el incumplimiento, la autoridad competente requerirá al transportista, conductor, titular u operador de infraestructura complementaria de transporte, para que cumpla con subsanar la omisión o corregir el incumplimiento detectado, o demuestre que no existe el incumplimiento según corresponda. Para ello se otorgará un plazo mínimo de cinco (5) días y un máximo de treinta (30) días calendario."
⁷ Mediante Carta de Requerimiento N° 3522A01558-2022-SUTRAN/06.3.1 de fecha 11 de Julio de 2022, debidamente notificada por edicto, mediante publicación en el diario oficial El Peruano el 28 de abril del 2023; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20.1.3 del artículo 20 del T.U.O de la LPAG.



INFORME N° 1592.02-2020-SUTRAN/06.3.1

A : **VIOLETA SOLEDAD REYNA LÓPEZ**
Subgerente de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

ASUNTO : Detección de faltas al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

REFERENCIA : Reporte preliminar de accidente sin consecuencias personales N°16.06-284.2020

FECHA : Lima, 18 de junio de 2020

I. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto, detectar contravenciones a las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, (en adelante “RNAT”) aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en atención al accidente de tránsito detallado en el documento de la referencia.

II. ANTECEDENTES:

- II.1 De conformidad, con lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN, se señala que es una actividad de fiscalización: *“evaluar, identificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, y las infracciones; e imponer y ejecutar las sanciones administrativas y pecuniarias establecidas en la legislación vigente, por el incumplimiento de la normativa vinculada al transporte terrestre de personas, carga y mercancías, en el ámbito de su competencia.”*
- II.2 Asimismo, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, señala que la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, es la unidad orgánica encargada de **supervisar y fiscalizar los servicios de transporte terrestre y de pesos y medidas en los ámbitos nacional e internacional, a los conductores y vehículos utilizados en el servicio, así como la infraestructura complementaria de transportes**. Constata, levanta actas y/o formatos de fiscalización y realiza requerimientos respecto de los incumplimientos e infracciones que detecte, conozca o reciba como denuncia.
- II.3 En igual sentido, el artículo 53 de la acotada norma, dispone, que es la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, la unidad orgánica encargada de: **“iniciar la tramitación de los procedimientos administrativos relacionados con incumplimientos e infracciones a la normatividad de la materia y la resolución de los mismos en primera instancia administrativa”**.
- II.4 Del mismo modo, a través de la Resolución del Concejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019, se dispuso que, a partir del 1 de marzo del año en curso, la fase instructora y la fase sancionadora se encuentren debidamente diferenciados dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, en cumplimiento con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG).

III. BASE LEGAL:

- III.1 La Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181.
- III.2 La Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN.
- III.3 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- III.4 El Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC.
- III.5 El Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificaciones (en adelante RNAT).

IV. MEDIOS DE PRUEBA:

- IV.1 Reporte Preliminar de Accidente emitido por la Subgerencia de Supervisión Electrónica.
- IV.2 Reporte de la autorización del transportista – Sistema Nacional de Transporte Terrestre del MTC.
- IV.3 Reporte del módulo de la Nómina de Conductores del MTC.

V. ANÁLISIS:

- 5.1 Al respecto, en el caso materia de análisis, cabe señalar que de conformidad al numeral 239.1 del artículo 239 del TUO de la LPAG, se prevé: *“La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos”*.
- 5.2 Asimismo, el artículo 91 del RNAT, precisa que la fiscalización del servicio de transporte comprende las siguientes modalidades: 91.1.1 Fiscalización de campo. **91.1.2 Fiscalización de gabinete**. 91.1.3 Auditorías anuales de servicios.
- 5.3 Al respecto, cabe señalar que, mediante el documento de la referencia, la Subgerencia de Supervisión Electrónica, pone en conocimiento el accidente de tránsito (choque frontal) ocurrido el 11 de junio del 2020, en el Km. 149 Carretera Central (PE-22) departamento Junín, provincia Yauli, distrito Morococha protagonizado por el vehículo (camión) con placa de rodaje N°



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

C0U780 habilitado por **ARRATEA MONILLO DIECINIO PABLO** (en adelante “**EL TRANSPORTISTA**”), autorizado para prestar servicio de transporte de mercancías público conducido al momento del accidente por GALARZA LUNA UBER DAVID (en adelante “**EL CONDUCTOR**”) (ilesos) con L.C N° M42651392 y el vehículo (camión) con placa de rodaje N° BBD925 de propiedad de M & V RIVAS E.I.R.L. conducido por FLORES VASQUEZ RUBEN ENRIQUE (ilesos) con L.C N° Q10321616.

Como consecuencia del referido hecho se registró daños materiales a los vehículos participantes del accidente, según se indica en el referido reporte preliminar;

De la fiscalización realizada por esta subgerencia se ha detectado la presunta comisión de la siguiente falta. -

RESPECTO A LA NO INSCRIPCIÓN DE LOS CONDUCTORES EN EL REGISTRO NACIONAL DE NÓMINA DE CONDUCTORES

a. El numeral 41.2.3 del artículo 41 del RNAT prescribe lo siguiente:

Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista El transportista deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado. En consecuencia, asume las siguientes obligaciones:

41.2 En cuanto a los conductores:

41.2.3 Cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios para el transportista, cumpliendo con lo dispuesto en el presente artículo. La autoridad competente, determina los mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación.

- 5.4 De la revisión, se ha podido constatar del Sistema de la Nómina de Conductores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que “**EL TRANSPORTISTA**”, no cumplió con inscribir a “**EI CONDUCTOR**” en el registro de la nómina de conductores, antes de que éste preste el servicio de transporte; por tal motivo, el administrado estaría incurriendo presumiblemente en el incumplimiento tipificado con el código C.4c establecida en el Anexo 1 de la Tabla de Incumplimientos de las Condiciones de Acceso y Permanencia y sus Consecuencias del RNAT, la cual establece como consecuencia la suspensión de la autorización por 60 días para prestar el servicio de transporte terrestre.
- 5.5 En referencia al incumplimiento detectado, debemos tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 103.1 del artículo 103º del RNAT, el cual establece que: “Una vez conocido el incumplimiento, la autoridad competente requerirá al transportista, conductor, titular u operador de infraestructura complementaria de transporte, para que cumpla con subsanar la omisión o corregir el incumplimiento detectado, o demuestre que no existe el incumplimiento según corresponda. Para ello se otorgará un plazo mínimo de cinco (5) días y un máximo de treinta (30) días calendario (...)”.
- 5.6 En tal sentido, de conformidad al artículo precitado, corresponde cursar una carta a “**EL TRANSPORTISTA**”, a efectos de poner en su conocimiento el incumplimiento detectado y proceda a subsanarlo, otorgándole para tal efecto el plazo máximo de cinco (05) días calendarios contados desde la notificación de dicha comunicación.

VI. CONCLUSIÓN:

En consideración al análisis realizado en mérito al presente informe, se concluye, que el transportista **ARRATEA MONILLO DIECINIO PABLO** identificado con RUC N° 10474306378, habría cometido la falta tipificada como incumplimiento con código C.4c, identificado en el punto 5.6 del presente informe, cuya sanción correspondiente es la suspensión de la autorización por 60 días para prestar el servicio de transporte terrestre.

VII. RECOMENDACIÓN:

Poner en conocimiento al administrado del incumplimiento detectado. Para tal efecto se adjunta al presente informe el proyecto de carta correspondiente.

En caso el administrado no subsane el incumplimiento advertido dentro del plazo otorgado, se deberá remitir el presente informe y los actuados que conforman el expediente administrativo a la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, a efectos que, de acuerdo a sus competencias, formulen las acciones administrativas que correspondan.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Anabel Fernández Cabanillas
Asistente Técnico Legal
Subgerencia de Fiscalización de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

Revisado y Visado por el Abogado Coordinador: Marita Angelina Vásquez Molina





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

REGISTRO DE EMPRESA

Fecha de Emisión : 15/06/2020
Servicio de Transporte de Mercancías Público

DATOS GENERALES

Partida Registral :	1002715CNG	N° RUC :	10474306378
Modalidad Transporte :	TRANS. MERCANCIAS PÚBLICO	Tipo de Persona :	Persona Natural
Razón Social :	ARRATEA MONILLO DIECINIO PABLO		

DIRECCION

Departamento :	HUANUCO	Provincia :	HUANUCO
Distrito :	HUANUCO		
Domicilio :	AVENIDA JAVIER PRADO N° A Int/Lt 2 COMUNID. CAMPESINA NAUYAN RONDOS		
Referencia :	FRENTE AL MERCADO DE PUELLES		
Teléfonos :		Fax :	
E-mail :		Web :	

DATOS IMPORTANTES

N° Expediente :	749037-2018	Fecha Expediente :	06/07/2018
N° Resolución :	749037-2018	Fecha Inscripción :	06/07/2018
D.S. al cual se adhiere :	DS-017-2009-MTC - [22/04/2009]		
Vigencia :	del 06/07/2018 al 06/07/2028		
Observación :			

REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



MODULO ADMINISTRATIVO - Nomina de Conductores

USUARIO: Flor de Maria Sandoval

Cerrar

Capacitación | GPS | Nomina - Fisca

Datos | **Historial Nomina** | Historial Capacitación

DATOS DEL CONDUCTOR

Ir a Menu

Tipo de Documento

DNI



AVISO

El conductor no se encuentra registrado en ninguna Empresa

DATOS DEL CONDUCTOR

Nombre Completo:
Domicilio:
Nº de Licencia: Categoría:
Fecha Expedición: Fecha Revalidación:

DATOS DE LA NOMINA

Nro Nomina:
Fecha Generación: Fecha Validación:
Servicio:
Empresa:

Limpiar Campos



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

VIA NACIONAL					
SERVICIO DE AMBITO NACIONAL					
REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE SIN CONSECUENCIAS PERSONALES					
N° 16.06-284.2020					
CAMION - CAMION		-		CHOQUE FRONTAL	
PE-22		CARRETERA CENTRAL		KM 149	
DEPARTAMENTO JUNIN			JUNIN		
PROVINCIA YAULI			DISTRITO MOROCOCHA		
ADMINISTRADORA DE VIA DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C. (DEVIANDES)					
DATOS GENERALES		INFORMACION			FUENTE DE INFORMACION
FECHA Y HORA DE CONOCIMIENTO DEL ACCIDENTE	FECHA	11/06/2020			PNP
	HORA	12:55			CEOPOL LIMA
FECHA Y HORA DEL ACCIDENTE	FECHA	11/06/2020			TECNICO PNP BALDEON DESPRCAR PNP LA OROYA (TELEFONO 957683448)
	HORA APROXIMADA	04:50			
TIPO DEL ACCIDENTE	CHOQUE FRONTAL				
LUGAR DEL ACCIDENTE	KM. 149 CARRETERA CENTRAL -PE-22 DEPARTAMENTO JUNIN, PROVINCIA YAULI, DISTRITO MOROCOCHA				
COORDENADAS	LATITUD	-11.589709	LONGITUD	-75.063702	WEB SIGEO - MTC
TIPO VÍA	ASFALTADA Y SEÑALIZADA				SEGÚN INFORMACIÓN DEL MTC
CONTROL DE VÍA	DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C. (DEVIANDES)				
COBERTURA MÓVIL EN LA ZONA DEL ACCIDENTE	BITEL / CLARO / ENTEL / MOVISTAR				WEB OSIPTEL
FALLECIDOS	0				TECNICO PNP BALDEON DESPRCAR PNP LA OROYA (TELEFONO 957683448)
HERIDOS	0				
PROBABLE CAUSA DEL ACCIDENTE	EN MATERIA DE INVESTIGACION POR PARTE DE LA COMISARIA PNP CARHUACOTO				
ACCIDENTES OCURRIDOS EN UN RADIO DE 50 KM CON DAÑOS PERSONALES Y PARTICIPACION DE OMBIBUS Y/O CAMIONES	AÑO 2014	19	ACCIDENTES		REGISTRO DE ACCIDENTES - UNIDAD DE ESTADISTICAS
	AÑO 2015	61	ACCIDENTES		
	AÑO 2016	71	ACCIDENTES		
	AÑO 2017	55	ACCIDENTES		
	AÑO 2018	100	ACCIDENTES		
	AÑO 2019	108	ACCIDENTES		
	AÑO 2020	33	ACCIDENTES		



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Table with multiple columns and rows containing vehicle registration details, accident history, and route information. Includes fields like PLACA DE RODAJE (COU780), TIPO DE VEHICULO (CAMION), and HISTÓRICO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ANÁLISIS DE TRACKING		C0U780 ARRATEA MONILLO DIECINIO PABLO	
SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)	NO REGISTRADO		CENTRO DE GESTION Y MONITOREO
EMPRESA DE MONITOREO VEHICULAR (EMV)			
COBERTURA CELULAR EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE	CON COBERTURA CELULAR CLARO/MOVISTAR/ENTEL/BITEL		OSIPTEL
ULTIMO REPORTE DE VELOCIDAD ANTES DE LA PERDIDA DE TRANSMISION			
VELOCIDAD (Km/h)			
FECHA Y HORA	FECHA	HORA	
UBICACION	DEPARTAMENTO		CENTRO DE GESTION Y MONITOREO
	PROVINCIA		
	DISTRITO		
EVENTO DE LA ULTIMA PARADA			
VELOCIDAD (Km/h)			
FECHA Y HORA	FECHA	HORA	
UBICACION	DEPARTAMENTO		CENTRO DE GESTION Y MONITOREO
	PROVINCIA		
	DISTRITO		
EVENTOS DE PARADA EN RUTA			
PARADAS			CENTRO DE GESTION Y MONITOREO
PUNTO DE ORIGEN Y HORA DE SALIDA			
FECHA Y HORA DE SALIDA	FECHA	HORA	
UBICACION	DEPARTAMENTO		CENTRO DE GESTION Y MONITOREO
	PROVINCIA		
	DISTRITO		
DISTANCIA Y TIEMPO DE EVENTOS			
TIEMPO ENTRE EL PUNTO DE ORIGEN Y EL LUGAR DE LA PÉRDIDA DE TRANSMISIÓN		HORAS	MINUTOS
DISTANCIA APROXIMADA ENTRE EL PUNTO DE ORIGEN Y EL LUGAR DE LA PÉRDIDA DE TRANSMISIÓN			KILOMETROS
CENTRO DE GESTION Y MONITOREO			
OBSERVACIONES	EN LA FECHA DEL ACCIDENTE, 11 DE JUNIO DE 2020, EL CAMION CON PLACA DE RODAJE C0U780 REGISTRADO EN EL MTC COMO CNG PERTENECIENTE A ARRATEA MONILLO DIECINIO PABLO TRANSMITIO LA INFORMACION DE LA SEÑAL GPS AL SISTEMA DE CONTROL DE MONITOREO DE FLOTA - SUTRAN.		CENTRO DE GESTION Y MONITOREO
RESPONSABLE	VANESSA VALLE JOS		



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONDUCTOR 1		
NUMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR	M42651392	TECNICO PNP BALDEON DESPRCAR PNP LA GROYA (TELEFONO 967683448)
APELLIDOS Y NOMBRES	GALARZA LUNA LIBER DAVID	CONSULTA EN LINEA - MTC SUTRAN
ESTADO DEL CONDUCTOR	ILESO	TECNICO PNP BALDEON DESPRCAR PNP LA GROYA (TELEFONO 967683448)
FECHA DE NACIMIENTO	3/09/1983 EDAD 36 AÑOS	CONSULTA EN LINEA - MTC SUTRAN
CLASE Y CATEGORIA	A IIIc	
VIGENCIA DE LICENCIA	VIGENTE AL 5/04/2022	
DOMICILIO LEGAL	JR. AYACUCHO 904 - HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO	
HISTORIAL DE LICENCIA DE CONDUCIR	SE ACTUALIZARA LA INFORMACION CUANDO SE CUENTE CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS (D.S. N° 016-2009-MTC)	<p align="center">S FALTA(S) REGISTRADA(S)</p> <p>L04: IMPUESTA POR LA SAT LIMA, CON PAPELETA N° 13216413 DE FECHA: 05/03/2020 CON (05 PUNTOS EN PROCESO). Q40: IMPUESTA POR LA MUNICIPALIDAD DE HUANUCO, CON PAPELETA N° 095008 DE FECHA: 21/12/2019 CON (20 PUNTOS EN PROCESO). M17: IMPUESTA POR LA SAT LIMA, CON PAPELETA N° 11809222 DE FECHA: 16/08/2016 CON (50 PUNTOS EN PROCESO). G33: IMPUESTA POR LA DIVPRCAR LC, CON PAPELETA N° 057149 DE FECHA: 26/05/2014 CON (20 PUNTOS EN PROCESO). M17: IMPUESTA POR LA MUNICIPALIDAD DE HUAROCHIRI, CON PAPELETA N° 9878 DE FECHA: 16/05/2013 CON (20 PUNTOS EN PROCESO).</p>	SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS - MTC
NÓMINA DE CONDUCTORES	EL CONDUCTOR NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA NÓMINA DE CONDUCTORES DE ALGUNA EMPRESA.	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
ENTIDAD DE CAPACITACIÓN	CONDUCE PERU E I.R.L. - HUANUCO	
ESTADO DE LA ENTIDAD DE CAPACITACION	NO REGISTRA	LISTADO DE ENTIDADES DE CAPACITACION - WEB MTC ACTUALIZADO AL 21/10/2019
NÚMERO DE CERTIFICADO	N° 000548	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
FECHA DE EXPEDIENTE	30/05/2015	
FECHA DE EXPRACIÓ	30/05/2016	
SERVICIO	Transporte de Pasajeros/Mercancías	
CENTRO MÉDICO	-	CONSULTA EN LINEA - MTC SUTRAN
ESTADO		LISTADO DE CENTROS MEDICOS - WEB MTC ACTUALIZADO AL 21/10/2019
FECHA DE EVALUACIÓN	-	CONSULTA EN LINEA - MTC SUTRAN
NÚMERO DE INFORME	SE ACTUALIZARA LA INFORMACION CUANDO SE CUENTE CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
NUMERO DE CERTIFICADO MEDICO	-	CONSULTA EN LINEA - MTC SUTRAN
DICTAMEN MEDICO		
RESTRICCIONES MEDICAS	CON LENTES	



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Table with multiple columns and rows containing vehicle registration details. Includes fields like PLACA DE RODAJE (BBD925), TIPO DE VEHICULO (CAMION), ANO DE FABRICACION (2018), and various system identifiers like SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC and SISTEMA INTELIgente DE MONITOREO - MTC.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ANÁLISIS DE TRACKING		BBD925 M & V RIVAS E I.R.L.		
SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)	NO REGISTRADO			CENTRO DE GESTIÓN Y MONITOREO
EMPRESA DE MONITOREO VEHICULAR (EMV)				
COBERTURA CELULAR EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE	CON COBERTURA CELULAR CLARO/MOVISTAR/ENTEL/BITEL			OSIPTEL
ULTIMO REPORTE DE VELOCIDAD ANTES DE LA PERDIDA DE TRANSMISION				
VELOCIDAD (Km/h)				
FECHA Y HORA	FECHA	HORA		
UBICACION	DEPARTAMENTO			CENTRO DE GESTIÓN Y MONITOREO
	PROVINCIA			
	DISTRITO			
EVENTO DE LA ULTIMA PARADA				
VELOCIDAD (Km/h)				
FECHA Y HORA	FECHA	HORA		
UBICACION	DEPARTAMENTO			CENTRO DE GESTIÓN Y MONITOREO
	PROVINCIA			
	DISTRITO			
EVENTOS DE PARADA EN RUTA				
PARADAS				CENTRO DE GESTIÓN Y MONITOREO
PUNTO DE ORIGEN Y HORA DE SALIDA				
FECHA Y HORA DE SALIDA	FECHA	HORA		
UBICACION	DEPARTAMENTO			CENTRO DE GESTIÓN Y MONITOREO
	PROVINCIA			
	DISTRITO			
DISTANCIA Y TIEMPO DE EVENTOS				
TIEMPO ENTRE EL PUNTO DE ORIGEN Y EL LUGAR DE LA PÉRDIDA DE TRANSMISIÓN		HORAS	MINUTOS	CENTRO DE GESTIÓN Y MONITOREO
DISTANCIA APROXIMADA ENTRE EL PUNTO DE ORIGEN Y EL LUGAR DE LA PÉRDIDA DE TRANSMISIÓN		KILOMETROS		WEB GOOGLE MAPS
CENTRO DE GESTIÓN Y MONITOREO				
OBSERVACIONES	EN LA FECHA DEL ACCIDENTE, 11 DE JUNIO DE 2020, EL CAMION CON PLACA DE RODAJE BBD925 REGISTRADO EN EL MTC COMO CNG PERTENECIENTE A M & V RIVAS E I.R.L. NO TRANSMITIÓ LA INFORMACIÓN DE LA SEÑAL GPS AL SISTEMA DE CONTROL DE MONITOREO DE FLOTA - SUTRAN.			CENTRO DE GESTIÓN Y MONITOREO
RESPONSABLE	SERJIN RAMON			



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONDUCTOR 2		
NUMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR	Q10321616	TECNICO PNP BALDEON DESPRCAR PNP LA GROYA (TELEFONO 967683448)
APELLIDOS Y NOMBRES	FLORES VASQUEZ RUBEN ENRIQUE	CONSULTA EN LINEA - MTC SUTRAN
ESTADO DEL CONDUCTOR	ILESO	TECNICO PNP BALDEON DESPRCAR PNP LA GROYA (TELEFONO 967683448)
FECHA DE NACIMIENTO	18/05/1976 EDAD 44 AÑOS	
CLASE Y CATEGORIA	A IIIc	
VIGENCIA DE LICENCIA	RETENIDA EL 11/11/2020	CONSULTA EN LINEA - MTC SUTRAN
DOMICILIO LEGAL	AH SANTA CRUZ DE CAJAMARQUILLA H 5 - LURIGANCHO - LIMA - LIMA	
HISTORIAL DE LICENCIA DE CONDUCIR	SE ACTUALIZARA LA INFORMACION CUANDO SE CUENTE CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
	FALTA(S) REGISTRADA(S)	
SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS (D.S.N° 016-2009-MTC)	EL CONDUCTOR NO REGISTRA FALTAS NI PUNTOS EN CONTRA, POSEE UNA BONIFICACION DE 90 PUNTOS DISPONIBLES, VIGENTE HASTA EL 27/04/2021	SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS - MTC
NÓMINA DE CONDUCTORES	EL CONDUCTOR NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA NÓMINA DE CONDUCTORES DE ALGUNA EMPRESA	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
ENTIDAD DE CAPACITACIÓN	Z FER S.A.C - LIMA	
ESTADO DE LA ENTIDAD DE CAPACITACION	NO REGISTRA	LISTADO DE ENTIDADES DE CAPACITACION - WEB MTC ACTUALIZADO AL 21/10/2019
NÚMERO DE CERTIFICADO	N° 000192	
FECHA DE EXPEDIENTE	9/10/2015	
FECHA DE EXPRACIÓ	6/10/2016	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
SERVICIO	Transporte de Mercancías	
CENTRO MÉDICO	AM-MEDIC S.A.C.	CONSULTA EN LINEA - MTC SUTRAN
ESTADO	HABILITADO	LISTADO DE CENTROS MEDICOS - WEB MTC ACTUALIZADO AL 21/10/2019
FECHA DE EVALUACIÓN	3/11/2017	CONSULTA EN LINEA - MTC SUTRAN
NÚMERO DE INFORME	SE ACTUALIZARA LA INFORMACION CUANDO SE CUENTE CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
NUMERO DE CERTIFICADO MEDICO	2017-0573-0000929	
DICTAMEN MEDICO	APTO	CONSULTA EN LINEA - MTC SUTRAN
RESTRICCIONES MEDICAS	SIN RESTRICCIONES	



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ANÁLISIS DEL ACCIDENTE	
1.- De acuerdo a lo informado por el efectivo policial a las 04:50 horas aprox., del día 11/06/2020, tomaron conocimiento de un accidente de tránsito, suscitado a la altura del km 149 de la Carretera Central (PE-22), departamento Junín, provincia Yauli, distrito Morococha, protagonizados por los vehículos camión (baranda) con placa de rodaje C0U780 perteneciente al transportista ARRATEA MONILLO DIECINIO PABLO, que se dirige de Lima - Huancayo, y el camión (furgón) con placa de rodaje BBD925 perteneciente a la empresa M & V RIVAS E.I.R.L., que se dirige de Chanchamayo - Lima, el personal de la PNP interviniente advirtió que el accidente se habría suscitado por cansancio del conductor del camión de placa C0U780, quien se habría quedado dormido al volante, invadiendo el carril contrario e impactando con el camión de placa BBD925, suscitándose el (Choque frontal excéntrico). Producto del accidente no se produjeron daños personales, solo se registraron daños materiales. Las causas del accidente se encuentran en investigación a cargo de la comisaría PNP Carhuacolo. Información brindada por el Técnico PNP Baldeon de la DESPRCAR PNP LA OROYA (Teléfono 957683448) y del Técnico PNP Aguirre de la DIVPRCAR PNP CEQPOL LIMA (Teléfono 980121453).	
2.- Según el Sistema de Control y Monitoreo de Flota - SUTRAN, en la fecha del accidente, 11 de junio de 2020, el camión con placa de rodaje C0U780 registrado en el MTC como CNQ perteneciente a ARRATEA MONILLO DIECINIO PABLO transmitió la información de la señal GPS al Sistema de Control de Monitoreo de Flota - SUTRAN.	
3.- Según el Sistema de Control y Monitoreo de Flota - SUTRAN, en la fecha del accidente, 11 de junio de 2020, el camión con placa de rodaje BBD925 registrado en el MTC como CNQ perteneciente a M & V RIVAS E.I.R.L., no transmitió la información de la señal GPS al Sistema de Control de Monitoreo de Flota - SUTRAN.	
4.- Durante el periodo de los años 2014 a abril 2020 se ha registrado que las unidades vehiculares que forman parte de la flota de ARRATEA MONILLO DIECINIO PABLO, no ha participado en accidente de tránsito, conforme a la base de datos de la Subgerencia de Supervisión Electrónica.	
5.- Durante el periodo de los años 2014 a abril 2020 se ha registrado que las unidades vehiculares que forman parte de la flota de M & V RIVAS E.I.R.L., ha participado en 01 accidente de tránsito, conforme a la base de datos de la Subgerencia de Supervisión Electrónica.	
6.- De acuerdo a la información obtenida del Módulo de Actas de Control del SISCOTT-SUTRAN se tiene que durante el año 2015 no se impuso Actas de Control, en el 2016 no se impuso Actas de Control, en el año 2017 no se impuso Actas de Control, en el año 2018 no se impuso Actas de Control, en el año 2019 se impusieron 03 Actas de Control y durante el año 2020 hasta el momento no se ha impuesto Actas de Control al transportista ARRATEA MONILLO DIECINIO PABLO.	
7.- De acuerdo a la información obtenida del Módulo de Actas de Control del SISCOTT-SUTRAN se tiene que durante el año 2015 no se impuso Actas de Control, en el 2016 no se impuso Actas de Control, en el año 2017 no se impuso Actas de Control, en el año 2018 no se impuso Actas de Control, en el año 2019 no se impuso Actas de Control y durante el año 2020 hasta el momento no se ha impuesto Actas de Control a la empresa M & V RIVAS E.I.R.L.	
8.- El km 149 de la Carretera Central (PE-22), departamento Junín, provincia Yauli, distrito Morococha, no se encuentra registrado dentro de la categoría de Puntos Negros, según Reporte TCA-PH para MTC (AÑOS 2010 AL 2014) de la Subgerencia de Estudios - Gerencia de Estudios y Normas SUTRAN.	
9.- Se actualizará la información de los conductores, cuando se cuente con acceso al Sistema Nacional de Conductores - MTC.	
ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A VEHÍCULOS Y SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES	
SE RECOMIENDA REALIZAR LA VISTA A LAS ENTIDADES COMPLEMENTARIAS CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REGISTRADA EN EL PRESENTE REPORTE	
CONCLUSIONES	
1.- El señor GALARZA LUNA UBER DAVID, conductor del camión (baranda) con placa de rodaje C0U780 perteneciente al transportista ARRATEA MONILLO DIECINIO PABLO, registra 02 faltas muy graves, 02 faltas graves y 01 falta leve, según el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos - MTC, asimismo, no se encuentra registrado en nómina de conductores de alguna empresa, según el Sistema de Nómina de Conductores - MTC.	
2.- El señor FLORES VASQUEZ RUBEN ENRIQUE, conductor del camión (furgón) con placa de rodaje BBD925 perteneciente a M & V RIVAS E.I.R.L., registra la Licencia Retenida, según el Sistema de Consulta en Línea - MTC, según el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos - MTC, asimismo, no se encuentra registrado en nómina de conductores de alguna empresa, según el Sistema de Nómina de Conductores - MTC.	


 ROSA LEYVA QUIROZ
 Operadora de Monitoreo SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN ELECTRÓNICA